CONSERVATORIO
DE MÚSICA DE PUERTO RICO

Política Institucional sobre la Honestidad Académica del Conservatorio de Música de Puerto Rico

951 Ave. Ponce de León, San Juan, Puerto Rico 00907-3373

ÍNDICE

		Página
Artículo I.	Declaración de Política Institucional	2
Artículo II.	Fraude	2-3
Artículo III.	Plagio	3-4
Artículo IV.	Posesión o disposición no autorizada de materiales académicos	4
Artículo V.	Fotocopias	5-7
Artículo VI.	Violaciones	7
Artículo VII.	Vigencia y Enmiendas	7-8

Artículo I. Declaración de Política Institucional

El Conservatorio de Música valora la integridad intelectual y los más altos estándares de conducta académica. Los estudiantes deben educarse en un ambiente ético que promueva los más altos parámetros de honestidad en la labor académica para poder desarrollarse como futuros líderes y modelos en nuestras comunidades. La falta de honradez académica va en detrimento de la integridad institucional y atenta contra sus metas y objetivos institucionales. La falta de honradez académica de ninguna manera es forma para alcanzar el éxito.

Es responsabilidad de los estudiantes, profesores y de todo el personal del Conservatorio el preservar los valores y los más altos estándares académicos. La falta de honradez, el fraude, el plagio y cualquier otro comportamiento inapropiado relacionado con la labor académica o cualquier acción encaminada a tal fin constituye deshonestidad académica. El uso no autorizado de materiales y dar o recibir ayuda no autorizada durante un examen u otro ejercicio académico, también constituye deshonestidad académica.

Artículo II. Fraude

Los siguientes son algunos ejemplos de fraude:

1. Copiarse el material de otro estudiante durante un examen u otro ejercicio académico, o permitir que otro estudiante se copie de su trabajo;
2. Tomar un examen por otro estudiante, o permitir que otro estudiante tome el examen por uno;
3. Pagar a otra persona para escribir o hacer un proyecto o trabajo y someterlo como de propia autoría;
4. Hacerle el trabajo de la clase a otra persona;
5. Entregar un trabajo o proyecto comprado de una firma comercial u obtenido a través de la Internet;
6. Poseer notas, hojas de estudio u otro material durante un examen u otro ejercicio académico cuando éstas no estén autorizadas;
7. Colaborar con otro estudiante durante un ejercicio académico sin el consentimiento del profesor;
8. Fabricar información;

9. Destruir o robar el trabajo de otro;
10. Robar el trabajo de otro y someterlo como propio;
11. Acceder sin autorización o alterar expedientes académicos oficiales;
12. Falsificar resultados de exámenes;
13. Falsificación de datos en investigaciones;
14. Participación fraudulenta en exámenes o actividades en línea, incluyendo permitir que otra persona realice una evaluación o tarea académica en nombre del estudiante, o presentarse en línea haciéndose pasar por otro estudiante; y uso de dispositivos electrónicos no autorizados para acceder a información durante exámenes o evaluaciones sin permiso del profesor.

Artículo III. PLAGIO

Constituye plagio el uso de las ideas o palabras de otra persona sin el debido reconocimiento. Algunos ejemplos de plagio son:

1. No usar comillas, ni sangrar ("indentar"), cuando se cita directamente una fuente
2. Parafrasear mínimamente para dar la impresión de que la redacción es propia cuando realmente no lo es
3. Parafrasear sustancialmente sin hacer la atribución correspondiente al autor original de la idea
4. Alteración, falsificación, destrucción o uso fraudulento de exámenes, expedientes académicos, calificaciones y otros documentos académicos oficiales
5. Alteración, o destrucción de sistemas o programas de información electrónica, vandalismo o fraude electrónico
6. Uso fraudulento, destrucción, apropiación o duplicación ilegal, posesión o disposición no adecuada de materiales académicos o de información digitalizada
7. Uso indebido de la Inteligencia Artificial (IA). Utilizar la IA para generar trabajos, ensayos o respuestas en exámenes sin el consentimiento del profeso y/o para atribuirse trabajos como suyos cuando fueron desarrollados con la ayuda de la IA.
8. Compra de autorías de artículos científicos o ensayos

9. Plagio de datos: Consiste en utilizar datos recopilados por otra persona o institución sin su consentimiento o sin citarlos correctamente, presentándolos como si fueran resultado de una investigación propia.
10. Plagio de imágenes y gráficos: Se refiere a la incorporación de imágenes, fotografías, gráficos, diagramas o cualquier otro material visual en un trabajo sin mencionar su origen ni contar con la autorización correspondiente.
11. Plagio en traducciones: Ocurre cuando se traduce un texto de otro idioma y se presenta como propio sin dar reconocimiento al autor original, omitiendo la referencia a la fuente original.
12. Plagio accidental (no intencionado): Ocurre cuando un estudiante o investigador no cita correctamente una fuente por desconocimiento, descuido o mala aplicación de las normas de citación, aunque no haya intención de engañar.
13. Plagio mosaico: Se produce cuando una persona combina fragmentos de textos de diferentes fuentes reorganizando las palabras o frases sin citarlas correctamente.
14. Autoplagio: se refiere a la práctica de presentar como nuevo un trabajo que ha sido previamente elaborado por el mismo autor en otro contexto académico, sin la debida autorización o sin indicar que se trata de contenido reutilizado.

Artículo IV. Posesión o disposición no autorizada de materiales académicos, incluye:

1. Tomar trabajos académicos de otro estudiante sin permiso
2. Poseer exámenes u otras asignaciones que no hayan sido formalmente distribuidos por el instructor
3. Entregar el mismo trabajo en dos clases diferente, sin autorización específica
4. La utilización de libros en formato PDF u otros medios digitales que no hayan sido adquiridos de manera legal, incluyendo copias no autorizadas descargadas de internet, constituye una violación a la Ley de Derechos de Autor conforme al Título 17 del Código de los Estados Unidos y la Ley Núm. 55-2012 de Derechos Morales de Autor de Puerto Rico.

Las listas antes incluidas son solo algunos ejemplos de manifestaciones de deshonestidad académica y no debe interpretarse como que son taxativas.

Artículo V. Fotocopias

El Conservatorio vela por el fiel cumplimiento de las leyes que protegen los derechos de autor.

Las guías para usos educativos de la música y los parámetros permisibles para fotocopiar materiales son los siguientes:

1. En general con respecto a uso en clases, la normativa estándar debe seguirse
2. La distribución del mismo material fotocopiado no ocurre todos los semestres
3. Sólo se distribuye una copia por estudiante
4. El material incluye una nota en la primera página sobre la porción de material fotocopiado
5. No se cobra al estudiante ningún cargo más allá del costo de la copia

En casos de múltiples copias debe regirse por las siguientes normas:

1. La cantidad de material debe ser razonable en relación con el total del material asignado para un semestre de acuerdo con su naturaleza y nivel, ver 17 U.S.C. + 107(1) y (3)
2. El número de copias debe ser razonable considerando la cantidad de estudiantes matriculados, dificultad de tareas y otros cursos que puedan asignar los mismos materiales, ver 17 U.S.C. + 107(1) y (3)
3. El material debe siempre contener una nota de copyright, ver 17 U.S.C. + 401
4. El efecto de fotocopiar un material no debe ser de detrimento al mercadeo de la obra (En general, la biblioteca debe tener por lo menos una copia), ver 17 U.S.C. + 107(4)

Está permitido y no se entenderá como una violación a esta Política:

1. Hacer copias de emergencia para reemplazar partituras que por alguna razón no están disponibles para un concierto, siempre que haya el compromiso de adquirir el original en un tiempo razonable, o la institución posea la obra completa en su biblioteca
2. Fotocopiar fragmentos de obras, siempre y cuando éstas no representen una parte de un todo que pueda ser ejecutado separadamente como, por ejemplo: un movimiento o aria
3. Fotocopiar capítulos de un libro para uso personal
4. Fotocopiar artículos de revistas o periódicos
5. Fotocopiar poemas o ensayos para uso personal

Está permitido y se entenderá como una violación a esta Política:

1. Fotocopiar para crear, reemplazar o sustituir antologías, compilaciones u obras completas
2. Fotocopiar cuadernos de trabajo, manuales, libros de ejercicios, exámenes estandarizados, folletos de exámenes y otro material similar
3. Fotocopiar piezas, arias, movimientos u obras completas
4. Uso en concierto de fotocopias de piezas completas, movimientos o arias
5. Copiar libros completos
6. Copiar cuadernos de trabajo, libros de ejercicios y otro material similar
7. Copias para sustituir la compra de libros y partituras originales
8. No copiar el aviso de copyright que aparece en la publicación
9. Nunca se podrá fotocopiar más del 10% de una obra completa
10. No se puede hacer más de una copia por estudiante
11. Nunca se fotocopiará material para reemplazar o sustituir obras completas
12. Fotocopiar cualquier material publicado para comercializarlo sin autorización expresa de quien posea los derechos sobre la obra y/o para obtener beneficio económico, directo o indirecto

La acción de fotocopiar no puede:

1. Sustituir la compra de libros, publicaciones o revistas
2. Ser de uso repetido del mismo artículo o por el mismo maestro de semestre en semestre

Los profesores podrán hacer una copia de los siguientes materiales para la preparación de clases o uso durante clases:

1. Capítulo de un libro
2. Artículo de periódico o revista
3. Cuento, ensayo, poema
4. Gráficas, tablas, diagramas o dibujos de un libro, periódico o revista
5. Una copia de un fragmento de una grabación para uso didáctico

Los profesores podrán hacer múltiples copias (nunca más de una por estudiante) para uso en clase de:

1. Poemas completos si son de menos de 250 palabras

2. Prosa - Artículos, ensayos o cuentos u otro material en prosa, si son de menos de 2,500 palabras
3. Ilustraciones, gráficas, diagramas, dibujos
4. Trabajo del propio profesor

Las múltiples copias se podrán autorizar si:

1. Existe una necesidad inmediata del material y no se puede obtener el material original de otra manera
2. Se utilizará en un solo curso
3. No copiará más de un poema, artículo, historia, ensayo o fragmentos del mismo autor por semestre académico
4. No reproducirá copias múltiples de materiales para el mismo curso en más de nueve instancias

Artículo VI. Violaciones

Cualquier violación a esta política se procesará según la normativa y los procedimientos establecidos en el Reglamento de Estudiantes del Conservatorio.

Artículo VII. Vigencias y Enmienda

Esta Política entrará en vigor una vez aprobada por la Junta de Directores del Conservatorio de Música de Puerto Rico y solo podrá ser enmendada por dicha junta.

RECOMENDADO POR:

Manuel Calzada, Ph. D.
Rector
Conservatorio de Música de Puerto Rico

Fecha: 25 de febrero de 2026

APROBADO POR:

Dra. Tamara R. Torres Morales,
Presidenta de la Junta de Directores
Conservatorio de Música de Puerto Rico

CONSERVATORIO
DE MÚSICA DE PUERTO RICO

Junta de Directores

CERTIFICACIÓN

Yo, Sr. José J. Tañón Díaz, secretario de la Junta de Directores del Conservatorio de Música de Puerto Rico, certifico que el acuerdo que a continuación se transcribe es copia fiel y exacta del adoptado por la Junta de Directores en su Reunión Ordinaria celebrada el 25 de febrero de 2026.

> *"Resuélvase, por la presente, aprobar la Política Institucional sobre la Honestidad Académica, presentados por el rector, el Dr. Manuel Calzada Delgado".*

PARA QUE ASÍ CONSTE, firmo la presente certificación en San Juan Puerto Rico, hoy, 25 de febrero de 2026.

José J. Tañón Díaz
Secretario de la Junta de Directores

951 Ave. Ponce de León, San Juan, Puerto Rico 00907-3373
Tel. (787) 751-0160 • Fax (787) 758-8268